



Todo el equipo de Seneor
os deseamos
un feliz día de Sant Jordi



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAP/660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2012 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

[PDF \(BOE-A-2013-4288 - 30 págs. - 607 KB\)](#)



DOUE [L111](#) [C115](#) [C115A](#)
[C115E](#) [C116](#)



EUR-Lex

23/04/2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



DOGCG

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 230 54 00
93025 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-38074-2007

23 d'abril de 2013 – Num. 6361

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

23 de abril de 2013



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 22/04/2013 – núm. 078

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueban los **modelos de autoliquidación 040, 043 y 045 de Tasa Fiscal que grava el juego** en las modalidades de máquinas recreativas y de bingo y se dictan instrucciones sobre el procedimiento de autoliquidación.

 [Documento completo](#)



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

22 d'abril de 2013

No se publica



BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL

B.O.C.Mum.094

22.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 7009



23.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



23 de abril de 2013

nº 77

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

23 de abril de 2013

núm. 077

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA

Boletín Oficial de Araba de 23/04/2013 – ---

No se publica

BOG

Boletín Oficial de Gipúzkoa de 23/04/2013 – 076

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB

Boletín Oficial de Bizkaia de 23/04/2013 – 77

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 78

23 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra**

Número 018 any 25 del 17 d'abril de 2013



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 22/04/2013

A-31-3 Proyecto de Ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (procedente del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre). *Informe de la Ponencia.*

SERIE B: Proposiciones de Ley

B-102-5 Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social. *Informe de la Ponencia.*

B-119-1 Proposición de Ley de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social [procedente del Proyecto de Ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (procedente del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre) (núm. expte. 121/000031) y la Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social (120/000006)].



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 23/04/2013

B-119-2 Proposición de Ley de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. *Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.*

ÚLTIMA HORA DE LA MONCLOA

Fátima Báñez firma un convenio con el Consejo General del Notariado para luchar contra el fraude a la Seguridad Social

A través del presente Convenio el Consejo General del Notariado pone a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano encargado de luchar contra el fraude en las materias propias del Ministerio de Empleo, toda la información de que dispone con el fin de combatir el fraude en materia de empleo irregular.



En particular, se establecen los procedimientos telemáticos precisos entre ambas instituciones, para agilizar la recepción y el suministro de la información del Índice Único informatizado, tras las solicitudes concretas de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de la supervisión y la inspección.

Para posibilitar este acceso se ha modificado el artículo 9 de la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Ley 13/2012, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. Esta herramienta legal, que deriva asimismo del Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, se configura como un instrumento trascendental para lucha contra estas conductas fraudulentas que perjudican a todos los ciudadanos.

[Acceso a todos los documentos](#)

Esto supone un paso trascendental en la cooperación institucional que permitirá a la Inspección de Trabajo acceder de modo rápido y eficaz al contenido de todos los documentos que reflejan los actos jurídicos en los que hayan intervenido los notarios, desde que se incorporaron al Índice Único, como instrumento eficaz para la lucha contra el fraude.



Mediante este acceso se obtendrá información fundamental para la función inspectora, **como la referente a la composición de órganos de administración de sociedades, la intervención en compraventa de acciones y participaciones sociales, la constitución de hipotecas, apoderamientos, y, en general, para determinar la efectiva titularidad y gestión de las empresas.**

De esta manera, se facilitará la investigación de supuestos complejos de fraude, tales como los constituidos por las denominadas "empresas ficticias", y se contará con un instrumento de indudable utilidad para determinar la existencia de casos de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social, cuando se produzcan sucesiones empresariales o para declarar la existencia de grupos de empresas no transparentes.

[Plan de lucha contra el fraude](#)

En el [Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social](#), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2012, se articulan una serie de medidas y reformas normativas que, o bien se han adoptado ya, o bien, se hará próximamente.



Para la consecución de los objetivos, el Plan despliega un ambicioso conjunto de actuaciones de diferente índole, de las cuales destaca el reforzamiento de las relaciones institucionales en la lucha contra el fraude.

Uno de los principales pilares de esta cooperación institucional es la colaboración entre las distintas administraciones públicas para alcanzar un objetivo fundamental: el tratamiento integral en la lucha contra el fraude.

El objetivo del Plan es dar respuesta a la necesidad de intensificar las actuaciones tendentes a afrontar determinadas conductas insolidarias e injustas, que generan efectos muy negativos para la sociedad en general, tales como el deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores; la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social; y la injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos, cumplidores de sus obligaciones legales.

SENTENCIA DEL TS

Es posible que la escritura supla la factura, sólo de modo excepcional siempre que contenga todos los datos exigidos.

[Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2013, Recurso 3319/2008.](#)

"La posibilidad de sustituir la factura por la escritura, además de admitirse sólo de modo excepcional, exige la concurrencia en la escritura de todos los elementos relevantes -en términos impositivos para la identificación de la operación y que han de integrar el contenido de la factura. Difícilmente puede sostenerse que concurrían esos requisitos si se tiene en cuenta que en dicho documento no se expresaba la sujeción al IVA de la operación de transmisión, y tampoco la base y tipo aplicable."

PARLAMENT DE CATALUNYA

La Generalitat cobrará una tasa a los bancos y promotores con pisos vacíos

La **Generalitat** aplicará una tasa los **pisos vacíos** de **entidades bancarias** y **promotores** en aquellos municipios donde haya una demanda de vivienda de alquiler. **Santi Vila**, 'conseller' de



Territori i Sostenibilitat, ha anunciado esta mañana en una entrevista en el programa 'El món a Rac-1' que la nueva medida no afectará a particulares y que se incluirá en la ley de acompañamiento a los presupuestos, por lo que se espera que sea de aplicación inminente.

La Generalitat, junto con el Colegio de Registradores, ha elaborado un mapa sobre oferta y demanda de viviendas en el que se concluye que habrá poblaciones, como Barcelona, en las que habrá necesidad de nueva oferta muy pronto, mientras que en otras poblaciones existe un excedente de vivienda difícil de colocar.

El presidente de la Generalitat, Artur Mas, insistió desde Bruselas que la medida está en estudio y que no se "usurpará" el "derecho a la propiedad", reconocido "constitucionalmente". El secretario general de CiU, Josep Antoni Duran Lleida, reclamó al Govern estudiar "a fondo" la conveniencia del nuevo impuesto cuando el Gobierno ha hecho "la mala jugada" a los promotores de retirarles con efectos retroactivos las ayudas. Desde ERC, su portavoz, Anna Simó, apuntó que la tasa estará determinada por el valor catastral de la vivienda y que presionarán para que sea lo suficientemente alto para "provocar un efecto disuasorio" en bancos e inmobiliarias. El PSC tildó la iniciativa de "positiva pero insuficiente". ICV acusó a CiU de "cinismo" pero dijo que apoyará la nueva tasa.

El conseller ha asegurado que para la implementación de la tasa la Generalitat se ha basado en la experiencia de países como Francia, donde este modelo ya se ha aplicado y, en tres o cuatro años, se ha conseguido reducir el volumen de viviendas vacías hasta en un 40%. Actualmente el parque de **viviendas nuevas** sin ocupar de Catalunya está formado por **80.000 inmuebles**, de los cuales tan solo unos 1.100 serían de titularidad pública, según ha informado Vila. En el caso de las **viviendas de segunda mano**, la cifra podría superar las **300.000 unidades**, según cálculos de la conselleria de Territorio.

Leído en EL PAÍS 1, 10, 11/EL MUNDO 14/ABC 24/LA VANGUARDIA 1, 4, 5 Vivir/EL PERIÓDICO 1, 35/LA RAZÓN 12/EL ECONOMISTA 1, 5, 6



RESOLUCIÓN DE LA DGRN DE INTERÉS

OBJETO SOCIAL: NO ES POSIBLE INCLUIR EN EL OBJETO DE UNA SOCIEDAD NO PROFESIONAL EL “ASESORAMIENTO JURIDICO”.

[Resolución de 5 de marzo de 2013](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil XI de Madrid, por la que se deniega la inscripción de un apartado del objeto social de una sociedad limitada.

Hechos: Se trata de una **constitución de sociedad limitada** la cual se inscribe pero, según la inscripción parcial solicitada, **no se practica la inscripción de la actividad del objeto social relativa al asesoramiento jurídico** por ser actividad profesional sometida a la Ley específica 2/2007 de 15 de marzo. Al final del artículo se transcribía la cláusula de estilo expresiva de que “cuando la Ley exija para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, deberá realizarla por medio de persona que ostente la titularidad requerida”.

La **sociedad recurre** alegando que “quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley las sociedades de medios, que tienen por objeto compartir infraestructura y distribuir sus costes; las sociedades de comunicación de ganancias; y las sociedades de intermediación” y también que la multiplicidad de actividades incluidas en el objeto debe llevar a la conclusión de que no se trata de una sociedad profesional.

Doctrina: La DG **confirma** la nota de calificación. Partiendo de la reciente **sentencia del TS de 18 de julio de 2012**, la DG **cambia su doctrina** sostenida en anteriores resoluciones y haciendo suya la doctrina del Supremo según la cual **la Ley 2/2007 tiene carácter imperativo**, exige que quede **claro** cuál sea **la concreta naturaleza** de la sociedad que se constituye. Ello es además una exigencia del principio de “**certidumbre jurídica**”. En definitiva, como ha dicho el Supremo, lo trascendente es que las sociedades “sean lo que parecen y parezcan lo que son, pues no hay ninguna forma mejor hay de garantizar el imperio de la ley y los derechos de los socios y de los terceros que contraten con la sociedad”.

